



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MERY ANN GALVÁN RINCÓN.
DEMANDADO: LUIS CARLOS FREYTE DAZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00177-00.

Vencido el término concedido a las partes para que se pronunciaran sobre la modificación del crédito elaborada por este despacho en providencia de 14 de enero de 2021, sin que hicieran uso de esa oportunidad procesal, estando acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43dff8689b0a15d64173173b2475f0816ebdb0278116c48fdf9ff28e86795c91
Documento generado en 12/02/2021 07:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>